

Resolución No. 181

Montevideo, veintisiete de noviembre del dos mil catorce

**VISTOS Y RESULTANDO:**

1.- Que la Suprema Corte de Justicia realizó visitas de inspección a distintos centros en los que se hallan privados de libertad adolescentes infractores derivados por los distintos Juzgados con competencia en la materia de toda la República.

2.- Del resultado de las visitas y los aspectos apreciados por la Corte, da cuenta el documento preparado por la Secretaría Letrada que forma parte integrante del presente.

3.- Las visitas se realizaron por los Miembros Naturales de la Corte, acompañados por el Sr. Secretario Letrado, Jueces con competencia respecto de los distintos establecimientos visitados y Médicos Forenses correspondientes.

4.- En el curso del primer día se mantuvo un encuentro con los Sres. Integrantes del Directorio del SIRPA que hicieron un resumen de los lineamientos de política institucional que llevan adelante en su gestión.

Se visitaron los siguientes establecimientos: SER en Colonia Berro el 30 de julio de 2014; Centros Desafío, CIAF y CEMEC el 21 de agosto de 2014 y Ariel e Ituzaingó en Colonia Berro el 23 de septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que según establece el artículo 79

del Código de la Niñez y Adolescencia, las medidas socioeducativas que se apliquen a los adolescentes infractores por decisión judicial:

*"...tendrán carácter educativo, procurarán la asunción de responsabilidad del adolescente y buscarán fortalecer el respeto del mismo por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros como asimismo, el robustecimiento de los vínculos familiares y sociales".*

2.- La norma resume las obligaciones de orden constitucional -arts. 26, 43 y 72 de la Constitución de la República- y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, esencialmente Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Resolución Asamblea General de la ONU de 2 de abril de 1991).

3.- Se entendió conveniente por parte de la Corte verificar el cumplimiento de los estándares de atención y tratamiento a los adolescentes infractores, apreciándose en síntesis:

a) La gestión de las autoridades del SIRPA ha permitido reducir drásticamente el número de fugas que había llegado a ser de 1.000 anuales, no habiéndose producido ninguna al momento de las visitas, a costa de un régimen cerrado.

b) Las dificultades edilicias con centros totalmente inadecuados como en Establecimientos SER y ARIEL y otro como Desafío en que estando privados de

libertad adolescentes de hasta 15 años, las oportunidades de actividades al aire libre son prácticamente inexistentes.

c) En cuanto al Centro Femenino, se reconocen mejoras, pero es evidente la falta de espacios y la inconveniencia de tener un centro único con todas las adolescentes privadas de libertad, lo que impide un trabajo diferenciado.

d) Se aprecia la existencia de nuevas construcciones con vistas a solucionar problemas de hacinamiento, las que responden esencialmente al predominio del elemento seguridad.

e) Insuficiencia de la atención a problemas siquiátricos, en Berro hay una sola siquiatria para una población de más de 300 adolescentes. Llama la atención la cantidad de adolescentes mujeres con medicación siquiátrica en CIAF.

f) Se destaca la gestión y orientación en el establecimiento Ituzaingó, con una fuerte impronta de su Director, en que los problemas edilicios se superan con esfuerzo y dedicación. Se aprecia a los jóvenes integrados a un proceso educativo claro y motivados más allá del fin de custodia.

g) Respecto a las denuncias por tratamiento inadecuado a los adolescentes, habrá de estarse a las causas penales en trámite.

4.- Se ha efectuado un control a través de los libros de asistencia respectivos de la concurrencia de los Sres. Jueces y Defensores a los

Establecimientos.

5.- A criterio de la Corte se ha apreciado un proceso de mejoras, con inversiones en infraestructura importantes, pero se entiende necesario aumentar los esfuerzos en el diseño de medidas de consolidación de los procesos de responsabilización y asunción por los adolescentes de sus deberes frente a la sociedad.

Los progresos del sistema de atención deben evaluarse a la luz de resultados concretos en cuanto a evitar la reincidencia en la actividad delictiva al egreso.

Se reconoce la más amplia colaboración de las autoridades del SIRPA en la preparación y en la concreción de la visita, así como la atención respecto de los comentarios y sugerencias realizadas en el terreno.

El desafío sigue siendo generar un escenario de cumplimiento de las medidas dispuestas por los Sres. Jueces que permita hacer efectivos los objetivos establecidos en el art. 79 del Código de la Niñez y Adolescencia y en las demás normas citadas.

En función de lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia

**RESUELVE:**

**MANIFESTAR LA VOLUNTAD Y EL COMPROMISO DE COLABORAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE TALES OBJETIVOS.**

**PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA**

GENERAL, DEL MIDES, DIRECTORIO DE INAU Y SIRPA, CONSEJO NACIONAL ASESOR Y CONSULTIVO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.

DAR PUBLICIDAD A LA PRESENTE.

**DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DR. JORGE RUIBAL PINO**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DR. JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO**  
SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA